



*[Handwritten signatures]*

## CONVENIO

### MARCO DE COLABORACIÓN

**QUE CELEBRAN:**

LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE  
TLAXCALA S.C.

**Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

APETATITLAN, TLAXCALA  
A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TLAXCALA DENOMINADO "CECyTE", REPRESENTADA POR EL MTRD. VICTORINO VERGARA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA DE TLAXCALA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.-DECLARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA "CECyTE"**

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, el 30 de septiembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dedicado a impartir educación de tipo media superior tecnológica en sus opciones bivalente y Terminal.
2. Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalentes y Terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
3. Que el Mtro. Victorino Vergara Castillo acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del estado C.P. Mariano González Zarur, de 2 de febrero de dos mil once y de acuerdo a lo estipulado, por los artículos 13 y 14 de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala y así como, de conformidad con lo dispuesto por el instrumento notarial número 80 de fecha tres de mayo de dos mil once, pasado ante la fe del Notario no. 1 del distrito judicial de Lardizábal de Uribe, Lic. Cesáreo Santamaría Madrid.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 13, 14, 18 Fracción X y demás relativos aplicables de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de apoderado LEGAL para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y que las



facultades con que cuenta, para celebrar el presente CONVENIO no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente documento.

5. Que señala como domicilio para fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Reforma número diez, Colonia Tlatempan, de San Pablo Apetatitlán, municipio de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala.

## 2.- DECLARA "LA FUNDACIÓN"

2.1.- Ser una sociedad civil, constituida legalmente según acta constitutiva que obra en el instrumento notarial número 35633, libro 453 de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala, manifiesta el representante legal que "LA FUNDACIÓN" que representa se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número FTH9301081P5.

2.2.- El objeto de "LA FUNDACIÓN" es impartir educación superior en las distintas áreas del conocimiento, basados en la excelencia académica, formando profesionales altamente capacitados a través de un proceso integral; promover e impulsar la investigación científica, la difusión cultural, el desarrollo tecnológico y la educación continua, creando en los miembros de la comunidad universitaria, conciencia humanista, crítica y comprometida con las necesidades de su entorno social, proponiendo alternativas para la solución de los problemas regionales y nacionales; fomentar en los estudiantes valores para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva en todos sus aspectos; propiciar que sus estudiantes generen su propio plan de vida y carrera, y a la vez le permitan participar exitosamente en el cambio estructural de nuestra sociedad; encontrándose facultada para contratar los servicios profesionales que requiera para cumplir con su objeto social, a través de su representante legal, Rector de la Universidad del Valle de Tlaxcala, Mtro. Miguel García Méndez Salazar.

2.3.- Que tiene su domicilio legal para todos los efectos procedentes, el ubicado en Avenida Universidad sin número, San Andrés, Ahuashuatepec, del Municipio de Zompantepec, del Estado de Tlaxcala., con código postal número 90491, con número telefónico 01(241) 4177056, mismos para todos los efectos a que haya lugar.

2.4.- Que la ley reglamentaria del Artículo quinto constitucional contenida en la ley de profesiones establece en su artículo 52, capítulo VII del servicio social de estudiantes y profesionistas.

2.5.- Que con el fin de alcanzar los objetivos de prácticas profesionales planteadas en el reglamento del servicio social y prácticas profesionales de "LA FUNDACIÓN", puedan prestar sus prácticas profesionales para cumplir con los requerimientos legales.



Declaran ambas partes que no privan sobre el presente acuerdo, el dolo, la lesión, la mala fe, ni ninguno de los vicios del consentimiento que pudiesen ser motivo de rescisión y/o nulidad.

Estando las partes de acuerdo con las manifestaciones y declaraciones que anteceden, es su voluntad obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** Este convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, "LA FUNDACIÓN" y "EL CECyTE", habrán de emprender acciones conjuntas con la finalidad de apoyarse en materia de: realización de servicio social y prácticas profesionales.

**SEGUNDA.-** Las partes celebran el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LA FUNDACIÓN" y "CECyTE" para en ambas instituciones se instrumenten sus programas externos de prestación de Prácticas Profesionales y servicio social.

**TERCERA.-** "LA FUNDACIÓN" y "CECyTE" asignarán a los prestadores de Prácticas Profesionales que sean solicitados por escrito, detallando los programas que realizará el estudiante, además deberá especificar el número y perfil de los prestadores requeridos, el nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo del programa, así como la fecha de inicio y término en un periodo de 300 horas de prácticas profesionales para "La Fundación" y de 240 horas para "El CECyTE".

**CUARTA.-** El "CECyTE" expedirá a cada practicante una carta de presentación individual conteniendo los siguientes datos: Nombre, grupo, semestre, especialidad y número de control del estudiante, expedida en hoja membretada, la cual contiene el nombre completo del Colegio, el área de expedición, el plantel, la clave, nombre del director del plantel, firma y sello, sin la que no podrá iniciar sus actividades.

**QUINTA.-** Por su parte "LA FUNDACIÓN" y "CECyTE" se reservan el derecho de proponer a los estudiantes que realizarán Prácticas Profesionales, de entre los cuales se elegirán a aquellos que convengan para el mejor desarrollo de sus funciones institucionales.



**SEXTA.-** Una vez concluida la Práctica Profesional, se otorgará una carta de liberación a cada uno de los prestadores, lo que deberá contener la fecha de inicio y término, así como el nombre del programa al que fue asignado conforme al Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad del Valle de Tlaxcala, del Colegio y a la norma de la Instancia de Gobierno Competente.

**SÉPTIMA.-** "LA FUNDACIÓN" podrá en todo momento solicitar información a "CECyTE", a fin de verificar si el estudiante se encuentra cubriendo los programas acordados y de manera bilateral realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del prestador y del alcance de las metas.

**OCTAVA.-** "LA FUNDACIÓN" y "CECyTE" acuerdan que toda información científica, tecnológica y/o estratégica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole que se realicen en las instituciones recibirán un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma.

**NOVENA.-** "LA FUNDACIÓN" y "CECyTE" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto, dentro del programa de Práctica Profesional, que dé como producto un bien, servicio y/o desarrollo tecnológico, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos les corresponderán nominalmente en partes iguales y de manera mancomunada, considerando que el uso de la misma será exclusivo de las instituciones para la mejora de sus procesos y/o toma de decisiones.

**DÉCIMA.-** Al terminar la Práctica Profesional o Servicio Social cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas y/o experiencias adquiridas y lo entregará al Responsable Académico de la institución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA FUNDACIÓN" hace constar que los estudiantes de las Licenciaturas cuentan a la fecha con seguro contra accidentes personales vigente y los estudiantes de CECyTE cuentan de la misma forma con seguro facultativo vigente.

Por su parte "CECyTE" manifiesta a través de sus representantes que no se hace responsable de accidentes, pérdidas de vida o gastos de responsabilidad civil, derivados de actividades que se generen en sus instalaciones o planteles educativos como consecuencia del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "Las Partes" manifiestan que, en el marco del presente convenio, podrán adicionar de común acuerdo, otros servicios no contemplados en el mismo, sin demérito de éste, las cuales serán de común acuerdo y



seguirán subsecuentemente al convenio ya celebrado, mediante la firma de un "Convenio Especifico" que se suscriba para tal efecto.

**DÉCIMA TERCERA.- "Las Partes"** señalan que entre el personal de ambas instituciones no existirá relación laboral alguna, por lo que no estarán obligados a proporcionar ningún tipo de remuneración o prestación adicional.

**DÉCIMA CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" y "CECyTE"** no están obligados a cubrir el cien por ciento de las vacantes **PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES y SERVICIO SOCIAL** ofrecidas por ambas instituciones.

**DÉCIMA QUINTA.- "CECyTE" y "LA FUNDACIÓN"** se obligan a notificar semestralmente las vacantes para **Prácticas Profesionales y Servicio social** que se generen.

**DÉCIMA SEXTA.- "CECyTE" y "LA FUNDACIÓN"** se reserva el derecho de dar de baja en los planteles a los prestadores de prácticas profesionales que por causa de mala conducta, mal uso de la información o malos manejos de su labor para la que fue solicitado su servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA FUNDACIÓN"** otorgará becas a los estudiantes egresados de "CECyTE" interesados en realizar sus estudios universitarios durante todos sus estudios de nivel superior, siempre y cuando cumplan con los requisitos que "LA FUNDACIÓN" establezca y las políticas institucionales.

La condición de becario continuará siempre que el estudiante mantenga el mínimo de promedio general (8.0 OCHO PUNTO CERO).

**DÉCIMA OCTAVA.-** En Caso de que las partes requieran de un intercambio de prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social se identificarán las áreas involucradas con el objetivo de elaborar un programa conjunto.

**DÉCIMA NOVENA.-** Responsables del desarrollo de las acciones y programas. Las partes en este convenio están de acuerdo en designar como responsables del control y ejecución de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, por parte de "LA FUNDACIÓN" al *Lic. David Odilón Muñoz Villafán*, Encargado de Vinculación Universitaria y por parte de "CECyTE", a la *Lic. Sandra Hernández Mora*, Encargada de Coordinación de Orientación Educativa y El desarrollo de las Prácticas Profesionales en los 22planteles.

**VIGÉSIMA.- "VIGENCIA DEL CONVENIO"**

La vigencia del acuerdo presente se sujetará a los lineamientos siguientes:



1. Las partes acuerdan que el presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y vigencia será por tiempo indefinido.
2. Dejará de surtir efectos el presente, cuando en común acuerdo lo determinen las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito, a la otra, el deseo de darlo por concluido, con veinte días de anticipación; caso en el cual los efectos cesarán treinta días posteriores a la recepción del aviso sin perjuicio del cumplimiento de los programas más específicos en curso, salvo pacto en contrario.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LA FUNDACIÓN” y “CECyTE” ofrecerán cuota preferencial o promociones en los servicios que así determinen para estudiantes, personal docente y personal administrativo de ambas instituciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** “LA FUNDACIÓN” podrá ser sede de Conferencias, Talleres, Congresos o algún otro tipo de actividad encaminada al cabal cumplimiento del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** “CECyTE” Difundirá entre su personal los programas, cursos y eventos académicos, sociales y culturales que sean organizados por “LA FUNDACIÓN”.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** “CECyTE” se compromete a comunicar a “LA FUNDACIÓN” sobre sus actividades para que a su vez, se transmita la información a los integrantes de su comunidad universitaria.

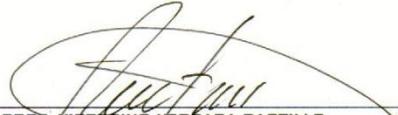
**VIGÉSIMA QUINTA.-** “LA FUNDACIÓN” promoverá entre los estudiantes y padres de familia, de los 22 planteles que forma el “CECyTE”, su oferta académica, así como su material de promoción institucional.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** “LA FUNDACIÓN” ofrecerá cursos, talleres, diplomados y maestrías a los integrantes de “CECyTE” con cuota preferencial y de acuerdo a las políticas universitarias.

El presente convenio es de buena fe y se suscriben dos originales, un tanto del mismo queda en poder de cada una de las partes que intervienen, en caso de surgir algún conflicto entre las instituciones firmantes lo resolverán de común acuerdo.

Leído por ambas partes el presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado al margen de cada una de las hojas y al calce de esta última quedando un ejemplar en poder de cada una, quienes firman en señal de aceptación y para constancia, el **DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.**



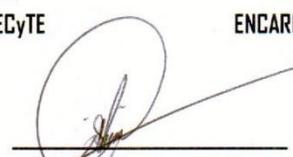
  
PROF. VICTORINO VERGARA CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE CECyTE

  
MTR. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR  
FUNDACIÓN TÉCNICA Y HUMANÍSTICA  
DE TLAXCALA S. C.

ENLACES INSTITUCIONALES

  
ING. GASPAR MONTIEL COTO  
DIRECTOR ACADÉMICO DEL CECyTE

  
LIC. DAVID MUÑOZ VILLAFÁN  
ENCARGADO DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

  
MTRA. FELIPA NAVA CUAMATZI  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN